

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 641

VISTO:

Lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 3024 de fecha 3 de agosto de 2001, y modificatorias,

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la adjudicación del Beneficio por buen cumplimiento entre los afiliados que hayan cumplido con sus obligaciones de aportes previsionales devengados durante los meses de enero a diciembre del año 2003,

Por ello, la Mesa Directiva en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 66° de la ley 10620 y el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébase el reglamento para la adjudicación del beneficio establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 3024 de fecha 3 de agosto de 2001, modificada por Resolución de Mesa Directiva N° 480 de fecha 22 de noviembre de 2002, conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1°: Denominación: "Beneficio por buen cumplimiento".

Cláusula 2°: Beneficio: El afiliado que sea beneficiado, será acreedor de una computadora note book de última generación.

Cláusula 3°: Participantes: Se encontrarán en condiciones de participar en la adjudicación los afiliados **ACTIVOS** y los jubilados **ACTIVOS** al 31 de diciembre de 2003, que hayan cumplido con la obligación de aportación por el período enero a diciembre de 2003, que hayan efectuado los pagos correspondientes hasta el 31/01/04 con más sus intereses y gastos. Los afiliados que tengan vigentes planes de regularización de deudas que incluyan alguno de los meses de enero a diciembre de 2003 no participarán en la adjudicación.

Cláusula 4°: Confección padrón de participantes: A los efectos de la adjudicación se confeccionará un padrón de participantes según las siguientes pautas:

- a) Con los pagos registrados y conciliados al 31 de enero de 2004 se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar.
- b) Dicho padrón se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta antes del 29 de febrero de 2004 en Sede Central, Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en las páginas Web de Consejo y Caja.

c) Los afiliados que no se encuentren en este padrón deberán hacer los reclamos por reimputaciones o faltantes de acreditaciones hasta el 15 de marzo de 2004. Para dar curso al reclamo, éste se deberá realizar por escrito debiendo constar en la nota los siguientes datos:

C.1. Apellido y Nombres del afiliado.

C.2. Legajo N°.

C.3. Domicilio.

C.4. Teléfono.

C.5. Detalle del reclamo acompañado de la documentación respaldatoria.

d) La Caja se expedirá antes del día 31 de marzo de 2004 respecto de los reclamos y pondrá a disposición el padrón definitivo de participantes, de acuerdo con los medios detallados en b).

e) Los términos son perentorios e improrrogables.

f) La Caja se reserva la facultad de incorporar en el padrón definitivo a los afiliados reclamantes. Esta decisión será inapelable, sin necesidad de notificación ni justificación alguna.

g) El padrón definitivo contendrá el número de orden asignado a cada afiliado, conforme lo establecido en la cláusula séptima inciso a).

Cláusula 5º: Publicidad del padrón de participantes: La publicidad del padrón de participantes se realizará en Sede Central, Delegaciones y Receptorias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en las páginas Web del Consejo y de la Caja.

Cláusula 6º: Fecha del Acto: La adjudicación se realizará en acto público durante la sesión que el Consejo Directivo celebre durante el mes de mayo del año 2004, a las 17 horas, en el domicilio en que se lleve a cabo la citada sesión.

Cláusula 7º: Realización de la adjudicación del beneficio: El beneficio será asignado conforme las siguientes pautas:

a) Método de asignación del número de orden:

Sobre la base del orden alfabético de los apellidos, se asignará al azar un número de orden correlativo a cada afiliado participante, a partir del 1.001, sorteándose la letra a partir de la cual se asignará el primer número de orden.

b) Método de asignación del beneficio:

Se realizará ante Escribano Público y las autoridades de la Caja de Seguridad Social y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora prefijada, desinsaculando las bolillas numéricas a partir de la unidad de mil.

c) Condición de adjudicación.

El afiliado que resulte favorecido, para ser acreedor al beneficio, deberá responder un cuestionario de tres preguntas de carácter Institucional/cultural.

Cláusula 8º: Fecha de entrega del beneficio: El beneficio será entregado en la sede de la Caja de Seguridad Social dentro de los quince días posteriores a la adjudicación.

ARTICULO 2º: *Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorías, publíquese y archívese.*

ACTA MD 916- 13/02/04.-

*Dr. Hugo R. Gimenez
Contador Público
Secretario de Seguridad Social*

*Dr. José J. Ministro Chumbinho
Contador Público
Vicepresidente 2º*